

ACUERDO N° 666.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Reconocimiento de Diferencias de Aportes, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente y la Sra. ESTELA ALEJANDRA ARAGON, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-IA

Poder Judicial San Luis
Superior Tribunal de Justicia

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS DE APORTES

En la ciudad de San Luis a los 19 días del mes Octubre de Dos mil Diecisiete, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dra. Lilia Ana Novillo, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de esta Ciudad de San Luis, en adelante el SUPERIOR TRIBUNAL por una parte; y la Sra. Estela Alejandra Aragón, DNI 16.360.795, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 353 de la Ciudad de San Luis, en adelante el Interesado, celebran el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El interesado manifiesta su voluntad de transformar su beneficio previsional (Jubilación) en función a lo normado por la Ley 24.018 y la Clausula Tercera del Acta Complementaria 47/2013.

SEGUNDA: La Unidad de Gestión Previsional perteneciente al SUPERIOR TRIBUNAL, se compromete a elaborar las Declaraciones Juradas Rectificativas con las diferencias de aportes a ingresar al Sistema de la Seguridad Social de la Nación por los periodos que correspondan.

TERCERA: El Interesado reconoce las diferencias de aportes que se exponen en el Anexo I, que se cancelaran por medio de transferencia bancaria a realizarse al SUPERIOR TRIBUNAL desde la cuenta judicial N° 2331891 perteneciente al Expediente Caratulado "ARAGON ZWITNER ESTELA ALEJANDRA C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 188889/10 QUE TRAMITA ANTE SECRETARIA JUDICIAL DEL STJ DE SAN LUIS". La Unidad de Gestión Previsional solicitara al Superior Tribunal de Justicia que efectivice dicha transferencia.

Una vez constatado la misma, se remitirán las Declaraciones Juradas al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis para que sean presentadas a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

CUARTA: Toda diferencia de aportes exigida y/o reclamada por la Administración Federal de Ingresos Públicos posteriores a la presentación de las Declaraciones Juradas Rectificativas que se le notifique al SUPERIOR TRIBUNAL, deberán ser solventadas por los fondos existentes en la cuenta judicial mencionada en la cláusula TERCERA.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicado.


ESTELA A. ARAGON
ABOGADA
BASIL. T. - F.P.L. N° 1026
C.S.J.N. T° 77 P° 0282



Podex Judicial San Luis
Superior Tribunal de Justicia

ANEXO I

Año	Monto
1997	146,00
1998	430,16
1999	429,91
2000	441,07
2001	967,56
2002	1.078,67
2003	462,82
2004	500,86
2005	551,96
2006	1.164,77
2007	1.266,32
2008	952,85
2009	1.050,83
2010	1.277,51
2011	2.139,91
2012	8.037,47
2013	17.699,09
Total	38.597,76

Son pesos treinta y ocho mil, quinientos noventa y siete con 76/100


ESTELA A. FRAGON
ABOGADA
B.A. C.L. Tº. Fº L'5 Nº 1026
C.S.J.N. Tº 77 Fº 0282

